



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	GLORIA EUGENIA GARCÉS ARBOLEDA ALEXANDRA RUÍZ GARCÉS JOSÉ LUIS RÚIS MÁRQUEZ
DEMANDADOS	C.I. CARIB BANANA S.A. AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00330 00
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA A INCIDENTE.

Se incorpora al expediente memorial que precede allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo 47), donde manifiesta su inconformismo por no haber recibido el traslado físico del incidente de perjuicios propuesto por la parte demandada, ante lo cual es necesario indicarle al apoderado, que dicho proceso es híbrido, ya que los primeros memoriales, comenzado con la presentación de la demanda, están físicos en el expediente del Despacho y fueron digitalizados para unirse al expediente digital, ya que, a mediados del año 2020, los memoriales comenzaron a presentarse en forma electrónica a través del correo institucional del Juzgado, por lo que no se encuentran en el expediente físico sino en el expediente electrónico, al cual se tiene acceso en su totalidad a través del link compartido en el correo electrónico; es por ello que los estados son electrónicos al igual que los traslados, ya que no existe ningún documento para ser entregado físicamente. Y tampoco es del caso que el despacho acuda a imprimir las actuaciones para darles copia de aquellas a los apoderados, cuando estos, entiende el juzgado, como profesionales del derecho, tienen posibilidad de acceso a las herramientas TIC.

Es necesario indicarle al Dr. Albeiro Antonio que, una vez solicitó el link del expediente digital a través del correo institucional del Juzgado el día 5 de septiembre de 2022, le fue compartido el link del proceso al correo electrónico

a.lote@hotmail.com, y es a través de él que tiene la posibilidad de acceder a la totalidad del proceso. No es cierto que el documento contentivo del incidente de perjuicios no se encuentre por ningún lado como el apoderado lo manifiesta, ello teniendo en cuenta que en el archivo 46, contentivo de 6 páginas, se visualiza el incidente de reparación presentado por el Dr. Germán de Jesús, y posteriormente, en el archivo 47 se admite el incidente de perjuicios mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, notificado por estados electrónicos del 31 del mismo mes y año, y en la misma providencia se corre traslado a la parte demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, respecto a la solicitud del Apoderado de la parte demandante de que se ordene un nuevo traslado para contestar el incidente, por considerar vulnerado el debido proceso, no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que el auto que admite el incidente y corre traslado, se publicó por estados electrónicos desde el 31 de agosto de 2022, día en que el apoderado pudo haber solicitado el link de acceso al expediente digital y visualizar el proceso en su totalidad, para pronunciarse sobre el incidente de perjuicios.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 145

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d010169e45373d5fc1b0a4698f58dd637af25825e41bb742c6b742a00d74756**

Documento generado en 14/09/2022 03:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>